

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. trece (13) diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2019-0732

Clase: Ejecutivo

Por cuanto se cumplen lo previsto en el inciso primero del art. 461 del C.G.P. el Juzgado RESUELVE:

1º DECLARAR LEGALMENTE TERMINADO el presente proceso ejecutivo de FINANCOM S/B S.A.S. contra LUIS OLIVERIO PULIDO ESLAVA, por pago total de la obligación.

2º DECRETAR el desembargo de los bienes afectados con las cautelares practicadas dentro del presente proceso. De existir embargo de remanentes, secretaría **PROCEDA** conforme al art. 466 *ídem*.

3º Sin condena en costas

4º ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo indicado en el numeral segundo de este proveído.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ